

y como demandante, don Sebastián Castillejos Rodríguez, que comparece, y de otra, como demandados, don Tomás Nuño Máyer y “Snell Servicios Globales, Sociedad Anónima”, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia.

### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Sebastián Castillejos Rodríguez, frente a la empresa “Snell Servicios Globales, Sociedad Anónima”, don Tomás Nuño Máyer y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la parte demandada (empresa) a abonar al demandante la cantidad de 3.052 euros, más el interés legal correspondiente por el impago del complemento en los supuestos de incapacidad transitoria establecido en el convenio. Igualmente, condeno a la empresa demandada, y de forma subsidiaria al Fondo de Garantía Salarial, según se dispone en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, al abono de la cantidad de 1.993 euros por los conceptos salariales adeudados por la empresa y reconocidos en la presente resolución, más los intereses por mora establecidos en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así las cantidades a las que se condena a la empresa demandada son a un total de 5.045 euros, por los conceptos anteriormente señalados y con los intereses anteriormente establecidos, e igualmente se le condena a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias legales inherentes a la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado, con el número 2524, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Snell Servicios Globales, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/1.058/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

#### EDICTO

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Carlos Badía Solé, contra “Sky Global Solar, Sociedad Anónima”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 340 de 2009, se ha acordado citar a “Sky Global Solar, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de enero de 2010, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Sky Global Solar, Sociedad Anónima”, y doña Amalia Fernández Doyague, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 25 de enero de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.865/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 63 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mireya Elizabeth de la Bastida Carranco, contra la empresa “Bosch Renta, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 14 de sep-

tiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### Auto

En Madrid, a 14 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Mireya Elizabeth de la Bastida Carranco, contra “Bosch Renta, Sociedad Limitada”, por un importe de 8.049,20 euros de principal, más 605 euros y 805 euros para intereses y costas que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan.

c) Líbrense testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Consúltese la base de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos de averiguar bienes susceptibles de embargo titularidad de la ejecutada.

e) Se acuerda el embargo de las cantidades que en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas e impuesto sobre el valor añadido pudiera ser perceptora la ejecutada, librándose a tal efecto oficio a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y líbrense oficio al Servicio de Índices a fin de que informen si la ejecutada es titular de algún bien inmueble, interesándose la remisión de las cantidades a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, cuenta corriente número 2525/0000/64/0063/09, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

f) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

g) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

h) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Concepción del Brío Carretero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Bosch Renta, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.071/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria de lo social del número 27 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Javier Amigo Rodríguez, contra “Mírame Publicidad, Sociedad Limitada”, Instituto Nacional de la Seguridad Social, y “Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 602 de 2009, se ha acordado citar a “Hito y Señalizaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de febrero de 2010, a las nueve y cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 27, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Hito y Señalizaciones, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.702/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 162 de 2009 de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de doña Lachezar Fedorov Savov, contra la empresa “Gestión de Viviendas Madrid, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Providencia

Ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña Concepción del Brío Carretero.—En Madrid, a 18 de diciembre de 2009.

El anterior escrito, únase a los autos de su razón, y visto su contenido, y habiendo adquirido firmeza la sentencia, cítese a las partes: de una, y como demandante, a doña Lachezar Fedorov Savov, y de otra, y como demandada, a la empresa “Gestión de Viviendas Madrid, Sociedad Limitada”, que deberá ser citada por edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que comparezcan ante este Juzgado de lo social para la celebración del incidente de no readmisión, señalándose para su celebración la audiencia del día 10 de marzo de 2010, a las nueve y veinte horas.

Adviértase a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistida, y a la demandada que los actos no se suspenderán por su incomparecencia. Adviértase a ambas que deberán concurrir con los medios de prueba que intenten valerse.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, poniendo en su conocimiento que será precisa la consignación previa como depósito de 25 euros para aquellos que no tengan la condición de trabajador, beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas y Entes Locales y organismos autónomos dependientes de ellos, en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado número 2525, que tiene abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid (código entidad 0030, código oficina 1143, dígito de control 50), haciendo constar en el ingreso el número de expediente y el año. La sola interposición del mismo no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gestión de Viviendas Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.817/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

#### EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Ana Cristina Méndes Da Costa, contra “Techos, Suelos y Tabicas, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.262 de 2009, se ha acordado citar a “Techos, Suelos y Tabicas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de febrero de 2010, a las once y quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 28, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Techos, Suelos y Tabicas, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de enero de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.741/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Alejandro Sierra Ramos, doña Mayra Chévez Morales, doña Clarisa Claros Quillay y doña Marisa Makendengue Tuso, contra “Megondi Restauración, Sociedad Limitada”, en reclamación por cantidad, registrado con el número 434 de 2009 y acumulados, con fecha 11 de noviembre de 2009 se ha dictado la sentencia número 440 de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando las demandas acumuladas formuladas por don Alejandro Sierra Ramos, doña Mayra Chévez Morales, doña Clarisa Claros Quillay y doña Marisa Makendengue Tuso, contra “Megondi Restauración, Sociedad Limitada”, condeno a dicha empresa a abonar a cada uno de los actores la suma de 3.124,84 euros, más el 10 por 100 de interés anual de demora sobre la deuda salarial desde la fecha de interposición de la papeleta de conciliación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en